C/2024/5013

13.8.2024

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de junio de 2024

por la que se dan instrucciones al administrador central para que introduzca cambios en los cuadros nacionales de asignación de Alemania, Austria, Rumanía y Finlandia en el Diario de Transacciones de la Unión Europea

(C/2024/5013)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 389/2013 de la Comisión, de 2 de mayo de 2013, por el que se establece el Registro de la Unión de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Decisiones n.º 280/2004/CE y n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 920/2010 y n.º 1193/2011 de la Comisión ([1]), y en particular su artículo 52, apartado 2, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

(1) El 27 de abril de 2011, la Comisión adoptó la Decisión 2011/278/UE ([2]), por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 *bis* de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]). De conformidad con el artículo 27 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión ([4]), la Decisión 2011/278/UE sigue siendo aplicable a las asignaciones correspondientes al período anterior al 1 de enero de 2021. Todas las asignaciones notificadas contempladas en la presente Decisión se refieren a la asignación gratuita de derechos de emisión correspondiente al período comprendido entre 2013 y 2020.

(2) El 5 de septiembre de 2013, la Comisión adoptó la Decisión 2013/448/UE ([5]), relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el período 2013-2020, con arreglo al artículo 10 *bis* de la Directiva 2003/87/CE.

(3) Mediante la Decisión 2014/9/UE ([6]), la Comisión modificó las Decisiones 2010/2/UE ([7]) y 2011/278/UE en lo que se refiere a la lista de sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono (en lo sucesivo «la lista de fuga de carbono»).

([1]) DO L 122 de 3.5.2013, p. 1.

([2]) Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 *bis* de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 130 de 17.5.2011, p. 1).

([3]) Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

([4]) Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 *bis* de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 59 de 27.2.2019, p. 8).

([5]) Decisión 2013/448/UE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 240 de 7.9.2013, p. 27).

([6]) Decisión 2014/9/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se modifican las Decisiones 2010/2/UE y 2011/278/UE, en relación con los sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono (DO L 9 de 14.1.2014, p. 9).

([7]) Decisión 2010/2/UE de la Comisión, de 24 de diciembre de 2009, por la que se determina, de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, una lista de los sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono (DO L 1 de 5.1.2010, p. 10).

(4) Mediante las Decisiones C(2013) 9281 ([8]), C(2014) 123 ([9]), C(2014) 674 ([10]) y C(2014) 1167 ([11]), la Comisión dio instrucciones al administrador central para introducir en el Diario de Transacciones de la Unión Europea los cuadros nacionales de asignación y los cuadros nacionales de asignación revisados de Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia.

(5) De conformidad con el artículo 52, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 389/2013, Alemania notificó a la Comisión cambios en su cuadro nacional de asignación, por carta de 16 de mayo de 2024, a fin de asignar derechos de emisión de forma gratuita debido a ceses parciales y a la posterior recuperación de los niveles de actividad.

(6) De conformidad con el artículo 52, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 89/2013, Austria notificó a la Comisión cambios en su cuadro nacional de asignación, por carta de 13 de mayo de 2024, a fin de asignar derechos de emisión de forma gratuita debido a ceses parciales y a la posterior recuperación de los niveles de actividad.

(7) De conformidad con el artículo 52, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 389/2013, Rumanía notificó a la Comisión cambios en su cuadro nacional de asignación, por carta de 20 de mayo de 2024, a fin de asignar derechos de emisión de forma gratuita debido a ceses parciales y a la posterior recuperación de los niveles de actividad.

(8) De conformidad con el artículo 52, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 389/2013, Finlandia notificó a la Comisión cambios en su cuadro nacional de asignación, por carta de 17 de mayo de 2024, a fin de asignar derechos de emisión de forma gratuita debido a ceses parciales, a la posterior recuperación de los niveles de actividad y a modificaciones de la lista de fuga de carbono.

(9) Los cambios notificados en los cuadros nacionales de asignación de Alemania, Austria, Rumanía y Finlandia se ajustan a la Decisión 2011/278/UE. Por consiguiente, deben darse instrucciones al administrador central para que introduzca esos cambios en el Diario de Transacciones de la Unión Europea.

DECIDE:

Artículo único

El administrador central introducirá en el Diario de Transacciones de la Unión Europea los cambios en los cuadros nacionales de asignación de Alemania, Austria, Rumanía y Finlandia que figuran en el anexo.

Hecho en Bruselas, el 13 de junio de 2024.

Por la Comisión
Wopke HOEKSTRA
Miembro de la Comisión

([8]) Decisión C(2013) 9281 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se dan instrucciones al administrador central del Diario de Transacciones de la Unión Europea para introducir en el Diario de Transacciones de la Unión Europea los cuadros nacionales de asignación de Austria, Grecia, Irlanda, Letonia, Países Bajos, Portugal, Suecia y Reino Unido.

([9]) Decisión C(2014) 123 de la Comisión, de 17 de enero de 2014, por la que se dan instrucciones al administrador central del Diario de Transacciones de la Unión Europea para introducir en el Diario de Transacciones de la Unión Europea los cuadros nacionales de asignación de la República Checa, Dinamarca, Francia, Lituania, Hungría y Eslovaquia.

([10]) Decisión C(2014) 674 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por la que se dan instrucciones al administrador central del Diario de Transacciones de la Unión Europea para introducir en el Diario de Transacciones de la Unión Europea los cuadros nacionales de asignación de Bélgica, Alemania, Estonia, Luxemburgo, Eslovenia y Finlandia.

([11]) Decisión C(2014) 1167 de la Comisión, de 26 de febrero de 2014, por la que se dan instrucciones al administrador central del Diario de Transacciones de la Unión Europea para introducir en el Diario de Transacciones de la Unión Europea los cuadros nacionales de asignación de Bulgaria, España, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Polonia, Rumanía y Reino Unido.

ANEXO I

Cambios en el cuadro nacional de asignación para el período 2013-2020 con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE (MNA)

Estado miembro: Alemania

Las asignaciones modificadas en el cuadro nacional de asignación en relación con las instalaciones indicadas son las siguientes:

Código de identificación de la instalación (nuevos entrantes y cierres)	Código de identificación de la instalación (registro de la Unión)	Nombre del operador	Nombre de la instalación	Cantidad que debe asignarse								Cantidad que debe asignarse modificada por los datos de nuevos entrantes y cierres, por instalación
				2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
DE000000000202346	202346	Linde Gas Produktionsgesellschaft mbH & Co. KG	Werk 956, Dormagen, SR 1	14 697	14 425	14 149	5 365	8 028	13 312	13 027	12 743	95 746

ANEXO II

Cambios en el cuadro nacional de asignación para el período 2013-2020 con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE (MNA)

Estado miembro: Austria

Las asignaciones modificadas en el cuadro nacional de asignación en relación con las instalaciones indicadas son las siguientes:

Código de identificación de la instalación (nuevos entrantes y cierres)	Código de identificación de la instalación (registro de la Unión)	Nombre del operador	Nombre de la instalación	Cantidad que debe asignarse								Cantidad que debe asignarse modificada por los datos de nuevos entrantes y cierres, por instalación
				2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
AT000000000000079	79	Energie AG Oberösterreich Erzeugung GmbH	Energie AG Kraftwerk Riedersbach	8 994	7 468	3 595	2 695	1 935	3 195	2 628	2 081	32 591

ANEXO III

Cambios en el cuadro nacional de asignación para el período 2013-2020 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 7, de la Directiva 2003/87/CE (reserva de nuevos entrantes)

Estado miembro: Rumanía

Código de identificación de la instalación (nuevos entrantes y cierres)	Código de identificación de la instalación (registro de la Unión)	Nombre del operador	Nombre de la instalación	Cantidad que debe asignarse								Cantidad que debe asignarse de la reserva de nuevos entrantes, por instalación
				2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
RO000000000000243	243	FABRICA DE ZAHAR PREMIUM LUDUS SA	FABRICA DE ZAHAR PREMIUM LUDUS SA					16 720	20 092	10 808	19 325	66 945

Cambios en el cuadro nacional de asignación para el período 2013-2020 con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE (MNA)

Estado miembro: Rumanía

Las asignaciones modificadas en el cuadro nacional de asignación en relación con las instalaciones indicadas son las siguientes:

Código de identificación de la instalación (nuevos entrantes y cierres)	Código de identificación de la instalación (registro de la Unión)	Nombre del operador	Nombre de la instalación	Cantidad que debe asignarse								Cantidad que debe asignarse modificada por los datos de nuevos entrantes y cierres, por instalación
				2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
RO000000000000243	243	FABRICA DE ZAHAR PREMIUM LUDUS SA	FABRICA DE ZAHAR PREMIUM LUDUS SA	10 681	10 495	10 308	10 118	9 926	9 733	5 465	9 341	76 067

ANEXO IV

Cambios en el cuadro nacional de asignación para el período 2013-2020 con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE (MNA)

Estado miembro: Finlandia

Las asignaciones modificadas en el cuadro nacional de asignación en relación con las instalaciones indicadas son las siguientes:

Código de identificación de la instalación (nuevos entrantes y cierres)	Código de identificación de la instalación (registro de la Unión)	Nombre del operador	Nombre de la instalación	Cantidad que debe asignarse								Cantidad que debe asignarse modificada por los datos de nuevos entrantes y cierres, por instalación
				2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
FI-existing-FI-64231104	351	Varkauden Alue-lämpö Oy	Hasintien lämpökeskus	447	400	355	310	267	113	46	74	2 012